



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN
DE NAYARIT



CONVENIO GENERAL DE TRANSPARENCIA Y COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO “**EL ITAI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO **RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL PLENO, EN COMPAÑÍA DE JOHANA DEL CONSUELO PARRA CARRILLO, SECRETARIA EJECUTIVA; LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO “**LA UAN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, **DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA**, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ; EL **SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO “**SESLAN**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSE RAMÓN RAMÍREZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN; Y EL **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, EN LO SUCESIVO “**CPC**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. NORMA ALICIA HARO CRUZ**, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DENOMINÁNDOSE “**LAS PARTES**” CUANDO SE REFIERA A LAS INSTITUCIONES, QUIENES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA “EL ITAI”:

1. Conforme a los artículos 7, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 1º y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos

personales en posesión de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en el decreto 084 publicado en la Sección Segunda del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el martes 3 de mayo de 2016 y en el decreto 078 publicado en el Periódico Oficial del estado de Sección Tercera del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de octubre de 2017. Con Registro Federal de Contribuyentes: ITA040616NRA.

2. El Presidente Ramón Alejandro Martínez Álvarez fue nombrado Comisionado mediante Decreto 044 Sección Quinta del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 3 de marzo de 2018, y el día 01 de julio de 2021 fue nombrado por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit en sesión extraordinaria, como Comisionado Presidente del mismo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 110, Inciso A, apartado 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y el artículo 25 fracción IV, del reglamento interior del ITAI.
3. La Secretaria Ejecutiva de **"EL ITAI"**, Johana Del Consuelo Parra Carrillo, nombrada en la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 07 siete de enero del año 2019 dos mil diecinueve, comparece a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
4. Mediante acta ordinaria número 15 de 17 de agosto en curso, aprobada por el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se facultó al Comisionado Presidente, quien comparece en este acto en representación de **"EL ITAI"** para suscribir Convenio de Colaboración.
5. Que es parte de sus obligaciones promover en la sociedad el conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, así como la capacitación y actualización de los servidores públicos en la cultura de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente,



tal como lo disponen los artículos 93, 103, 110 y demás aplicables de la Ley de la materia.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Country Club número 20, colonia Versailles, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, con código postal 63138.

DECLARA "SESLAN":

1. Conforme a los artículos 127° de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 24° y 25° de la Ley del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la capital del Estado, contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines, cuyo objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Local, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones. Con Registro Federal de Contribuyentes: SES161221KA9.
2. El Maestro José Ramón Ramírez González fue nombrado Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, mediante sesión extraordinaria del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno del Sistema Local Anticorrupción, en fecha 14 catorce de enero del año dos mil veintidós, designación que basa su veracidad en el acuerdo **ACT-03-CC-OG-SESLAN/02/2022**. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit. 2
3. Que es parte de sus obligaciones promover en sociedad mediante la implementación de políticas públicas y sus procedimientos; la prevención detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la capacitación y actualización en temas relativos al combate a la corrupción. L
4. El Sistema Local tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y Cul



hechos de corrupción, ad como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador deberán ser implementadas por todos los Entes públicos.

5. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Local es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la capital del Estado. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.
6. La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Local, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la presente Ley.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Juárez número 180, colonia Centro, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, con código postal 63000. 2

DECLARA "CPC":

1. Conforme a los artículos 127°, fracción II de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 15° y 16° de la Ley del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, es un Comité que tiene como objeto coadyuvar, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Local, estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. 3
2. La Licenciada Norma Alicia Haro Cruz fue nombrada Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, mediante nombramiento de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, Guz



ulteriormente a satisfacer los requisitos y demás condiciones previstas por el artículo 18° de la Ley del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit.

3. Que es parte de sus obligaciones, en conjunto con todo el Sistema Local Anticorrupción; establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación en entre las autoridades del Estado y los municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
4. El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Local y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.
5. El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la Instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Local.
6. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser nombrado Secretario Técnico. Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Juárez número 180, colonia Centro, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, con código postal 63000.

DECLARA "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto



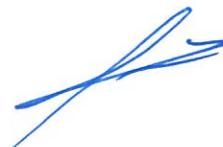
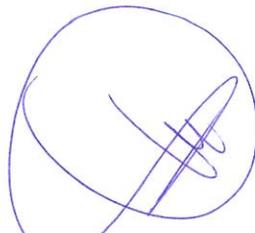
es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de

los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. 
4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio general. 

DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente convenio general. 



2. Que es voluntad celebrar el presente convenio general, precisando los mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**.
3. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración académica entre **“LAS PARTES”**.
4. Que es su deseo impulsar y promover actividades tendentes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.
5. Que acuden de buena fe y que es su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio general y sujetarse a las condiciones que se establecen en las siguientes:

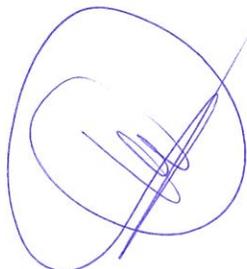
CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio general de transparencia y colaboración académica, científica y cultural entre **“LAS PARTES”** en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, poniendo énfasis especial en el tema de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales así como la formación y capacitación del personal integrante de la institución firmante, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit.

SEGUNDA. ALCANCE

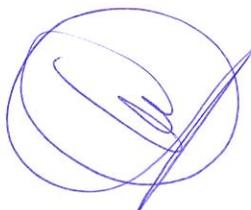
Para el cumplimiento del convenio general de colaboración, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:



- a) Intercambio de personal para participar en cursos, talleres y seminarios;
- b) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos;
- c) Organización conjunta de cursos, talleres, seminarios académicos, diplomados, eventos públicos y cualquier otra forma posible de trabajo que tenga por objeto la generación y difusión de la cultura de la transparencia del derecho de acceso a la información pública en poder de las instituciones y la protección de los datos de las personas, inclusive con la participación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI);
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación;
- e) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación con especial interés en aquellas ligadas a los temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- f) En materia de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales;
- g) Fomentar y estimular la prestación del servicio social y capacitación de los estudiantes de “La UAN” en las actividades que realiza “EL ITAI”, “SESLAN” y “CPC”, de acuerdo con los perfiles que soliciten para el cumplimiento de sus funciones, y
- h) Las demás que acuerden “LAS PARTES” en el marco del presente convenio general.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que “LAS PARTES” realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por



quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas, y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Los convenios específicos describirán con precisión las actividades a desarrollar; la responsabilidad de **“LAS PARTES”**; el presupuesto para cada actividad, cuando así se requiera; definición de las fuentes de financiamiento; personal involucrado; instalaciones y equipo a utilizar, así como todas las cuestiones necesarias para fijar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente acuerdo general de colaboración.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio general, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como tramitar su suscripción,





“EL ITAI” designa como responsable a la Lic. Johana Del Consuelo Parra Carrillo, Secretaría Ejecutiva por medio de su titular; por su parte “La UAN” designa como responsable a la Lic. Ana Rosalía Santos Flores, Titular de la Unidad de Transparencia; por parte de “SESLAN” nombra como responsable al Lic. Abdón Rosas Macías, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; y por su parte “CPC” será la responsable la Lic. Norma Alicia Haro Cruz, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio general, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio general y los convenios específicos que de éste se deriven;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a las actividades realizadas y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” se obligan a mantener en todos los casos involucrados con el presente Convenio general, la condición actual de la relación laboral con su personal respectivo y aquél que, de ser el caso, contratarán para el cumplimiento y ejecución de los fines previstos en este instrumento, según su nombramiento, forma de

contratación y/o vigencia de su contrato de trabajo o prestación de servicios, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte.

En razón de lo anterior, no se otorga, ni se reconoce condición, calidad, ni obligación de patrón, sustituto o indirecto, por la encomienda de las actividades derivadas de

este convenio general, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de “EL ITAI”, “SESLAN”, “CPC” o “La UAN”, por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal adscrito a cada una de “LAS PARTES”, de tal manera que asumen la obligación de responder a ellas sin afectar a cualquiera de “LAS PARTES”.

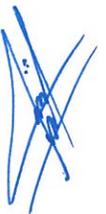
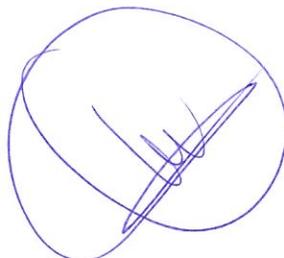
SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio general, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas labores.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas encomiendas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este convenio general, que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores o circunstancias administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.



NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia de tres (3) años a partir del día de su firma y podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente convenio general, deberá formalizarse por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y será notificado a **“LAS PARTES”** cuando menos con diez (10) días naturales de anticipación.

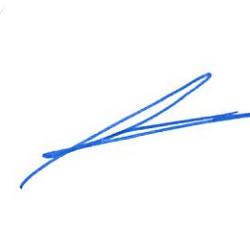
DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DE TRABAJO Y EQUIPO TÉCNICO.

“LAS PARTES” convienen en utilizar de manera adecuada los materiales de trabajo y el equipo técnico que en su caso les sea proporcionado, por lo que de llegar a sufrir algún daño por uso negligente que se haga durante el desarrollo de las actividades materia del presente instrumento, se comprometen a realizar la reparación o reposición, según convenga. **“LAS PARTES”** quedan relevadas de responsabilidad por el deterioro derivado del uso normal del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD

“LAS PARTES” están de acuerdo que el presente convenio general y los documentos derivados del mismo sean públicos, salvo lo señalado en la cláusula séptima, los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN





“**LAS PARTES**” podrán suspender de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor las actividades convenidas en el presente convenio general, previa notificación a “**LAS PARTES**”; sin que esto implique su terminación definitiva. El presente instrumento podrá continuar produciendo sus efectos una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este convenio general con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a “**LAS PARTES**” notificándolas cuando menos con diez (10) días naturales de anticipación. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio general y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio general.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, “**LAS PARTES**” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio general, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio general y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en cuádruple tantos en la Ciudad de la Cultura de Tepic, Nayarit, a los 29 días del mes de agosto del año 2022.



“EL ITAI”


**LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ
ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

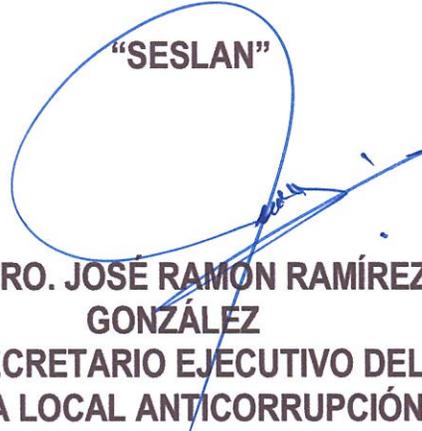
“LA UAN”


**DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL**

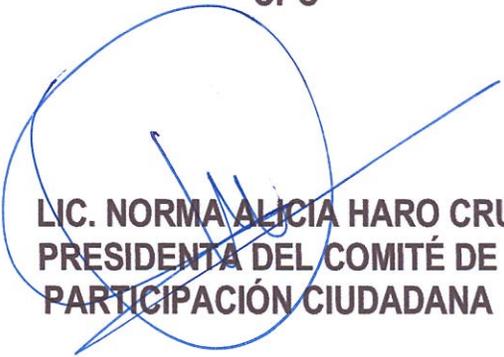

**LIC. JOHANA DEL CONSUELO PARRA
CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA**


**MTRA. MARGARETE MOELLER
PORRAZ
SECRETARIA GENERAL**

“SESLAN”


**MTRO. JOSÉ RAMON RAMÍREZ
GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DE
NAYARIT**

“CPC”


**LIC. NORMA ALICIA HARO CRUZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

TESTIGOS DE HONOR:

**DRA. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
COMISIONADA DEL INAI**



**M.F. ALEJANDRA LANGARICA RUIZ
COMISIONADA DEL ITAI**



**LIC. ESMERALDA ISABEL IBARRA BEAS
COMISIONADA DEL ITAI**

La presente hoja corresponde al Convenio General de Transparencia y Colaboración Académica, Científica y Cultural que Celebran el "ITAI", la "UAN", el "SESLAN" y el "CPC" el veintinueve de agosto de dos mil veintidós.